



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 551-2021-CU**  
Lambayeque, 19 de noviembre del 2021

**VISTO:**

El acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 045-2021-AU, de fecha 19 de noviembre de 2021, sobre la modificación del Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 185° del Estatuto de la Universidad, distinguen a los docentes en la Universidad entre ordinarios, extraordinarios y contratados.

Que, los artículos 82° y 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecen que los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad; y que, la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo.

Que, el artículo 185.2° del Estatuto de la Universidad, modificado mediante Resolución N° 013-2021-AU, de fecha 03 de setiembre del 2021, establece que los docentes extraordinarios de la Universidad son: Honoris causa, experto, emérito, visitante e investigador.

Que, la Disposición Transitoria Final del Estatuto de la Universidad, incorporada mediante Resolución N° 013-2021-AU, de fecha 03 de setiembre del 2021, establece que los docentes que ya cumplieron los 75 años de edad, que sean docentes asociados o principales con grado de Maestro o Doctor, deberán ser evaluados de acuerdo a dicha modificación, que regula el proceso de evaluación para ser docente extraordinario.

Que, mediante Resolución N° 009-2019-CU, de fecha 22 de enero del 2019, se aprobó el Reglamento sobre profesores extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 230-2020-CU, de fecha 29 de octubre del 2020, se aprobó el Reglamento de Tránsito a Docente Extraordinario Experto que establece normas, procedimientos y criterios que permiten el tránsito del docente ordinario a la condición de docente extraordinario experto por haber alcanzado el límite de edad para el ejercicio de la docencia y por su excelencia académica y de investigación.

Que, mediante Resolución N° 100-2021-CU, de fecha 04 de marzo del 2021, se derogó el Reglamento de Tránsito a Docente Extraordinario Experto, aprobado mediante Resolución N° 230-2020-CU, de fecha 29 de octubre del 2020; y restituye el artículo 13° y su tabla de calificación del Reglamento sobre Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, aprobado mediante Resolución N° 009-2019-CU, de fecha 22 de enero del 2019.

Que, mediante Resolución N° 537-2021-CU, de fecha 12 de noviembre del 2021, se aprobó el Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**RESOLUCIÓN N° 551-2021-CU**  
Lambayeque, 19 de noviembre del 2021

Que, la segunda disposición final del Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo prescribía lo siguiente: "*SEGUNDA.- Quedan sin efecto el Artículo 6° del Reglamento de Selección, Evaluación del Desempeño y Ratificación de los Docentes UNPRG aprobado por Resolución N° xxxxxx, y otros reglamentos, resoluciones y otros que se opongan al presente reglamento*".

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 045-2021-CU, de fecha 19 de noviembre de 2021, aprobó por unanimidad, modificar el Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en el sentido de dejar sin efecto su segunda disposición final.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector, en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Segunda Disposición Final del Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.**

**Artículo 2°.- Dejar sin efecto todas las resoluciones que se opongan a la Resolución N° 537-2021-CU, de fecha 12 de noviembre del 2021, que aprueba el Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.**

**Artículo 3°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, interesado, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**DR. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO**  
Secretario General (e)



**Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELÁSQUEZ**  
Rector